

ARTÍCULO 30.- Corresponden a la Dirección de Investigación y Desarrollo Humano las siguientes atribuciones:

I.- Promover el desarrollo de estudios de investigación, nacionales e internacionales, orientados a la formación de capital humano;

II.- Apoyar a carreras de investigación con proyección nacional e internacional;

III.- Promover y contribuir a la consolidación del conocimiento, a través de los programas de maestrías y doctorados;

IV.- Identificar e impulsar a investigadores jóvenes en su formación para la realización de programas de intercambio con universidades de otros países líderes en el campo respectivo;

V.- Participar en la planeación y realización de foros, congresos, seminarios, simposios y talleres con la participación de investigadores líderes a nivel nacional e internacional en las diferentes disciplinas, que promuevan el conocimiento y el interés de la sociedad por la ciencia y la tecnología;

VI.- Identificar, en conjunto con el Director General, las necesidades de formación de capital humano en el Estado;

VII.- Fomentar la cultura del conocimiento en todos los ámbitos de la sociedad sonoreense;

VIII.- Fomentar en niños y jóvenes sus aspiraciones de conocimientos para una vida mejor;

IX.- Coordinar acciones de los sectores público, social, privado y académico que promuevan y consoliden el conocimiento científico y tecnológico;

X.- Promover el establecimiento de mecanismos necesarios para la interrelación entre el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología con Universidades o instituciones nacionales e internacionales, para la formación de capital humano;

XI.- Elaborar planes y programas de promoción de cultura y difusión de la ciencia y la tecnología, coordinándose con los responsables de vinculación y relaciones institucionales, y las demás unidades administrativas del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología;

XII.- Solicitar y recibir información de diversas dependencias para ser incorporada en los programas de cultura y difusión de la ciencia y la tecnología;

XIII.- Someter a acuerdo del Director General los proyectos propuestos por su área, a fin de obtener sus aprobaciones e instrucciones para, en su caso, promover su ejecución; y

XIV.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones reglamentarias y las que le encomiende el Director General.